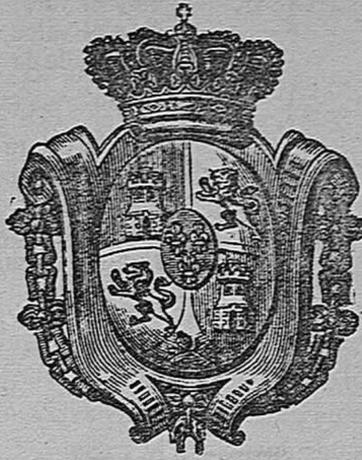


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Uldecona decretada por V. S., con fecha 12 de Julio ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.º de Mayo último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Alcalde y Concejales que componen el Ayuntamiento de Uldecona, provincia de Tarragona, hecha excepcion de D. Agustin Vizcarro, D. José Homs y D. Manuel Grand.

Del instruido contra los expresados individuos á consecuencia de denuncia presentada por otros tres de los que componen dicha Corporacion, resulta: que en virtud de orden del Gobernador se expidió certificacion, de lo que aparece del expediente general de cuentas que existe en la correspondiente Seccion respecto á la citada Municipalidad: que en circulares de 28 de Mayo y 8 de Agosto de 1878 se dispuso rindieran cuentas varios pueblos, entre ellos el de Uldecona en

el término de dos meses, y se multó á los Alcaldes Presidentes respectivos que no cumplieron tales disposiciones: que en 9 de Setiembre de 1880 se previno al mismo Ayuntamiento ordenase á los responsables la rendicion de cuentas en el término de un mes, trascurrido el cual sin haberlo verificado, se ordenó á las Corporaciones las formasen de oficio: que en 14 de Octubre último el Alcalde y Depositario responsables de las cuentas de 1866 á 67, 1867-68, 69 y 70 las tenian ya presentadas y se estaban examinando, y que no sabia á punto fijo quiénes eran los responsables de las restantes: que en circulares de 11 de Enero último se ordenó al Presidente del Ayuntamiento de Uldecona que en término de cuatro dias manifestara el estado en que se hallaban las cuentas, no habiendo evacuado este informe, y quedando en consecuencia sin presentar las correspondientes á los años 1866 á 67 hasta 1874 y 75 inclusive:

Considerando que los cargos que se dirigen al Ayuntamiento relativos á la falta de rendicion de cuentas municipales no son imputables á la Corporacion actual, puesto que corresponden aquellos á la época de su administracion; y que por otra parte ha demostrado hasta donde le ha sido posible su deseo de poner al corriente este servicio;

La Seccion opina que debe alzarse la suspension decretada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su razon á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago remitirse á cumpulsa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.106 de turno de pago.

##### Soldados.

José Pascual Gutierrez.  
Francisco Garcia Venega.  
José Gil Perpiñan.  
Tomás Gonzalez Garcia.  
Luis Tirado Pernil.  
Antonio Castaño Membrido.  
Francisco Soler Valls.  
Faustino Nobaldo Estéban.  
Matías Torres Gramage.  
Benigno José Alvarez.  
Andrés Lopez Sanchez.  
Domingo Zorrilla Cano.  
Patricio Martinez Castillo.  
Luis Ripoll Lloret.  
José Deiras Morales.  
Alejandro Arnaes Ruiz.  
Manuel Bano Menendez.  
Pedro Martín Castrejon.  
José Sanchez de la Riba.  
Eladio Martín Garcia.  
Juan Elías Bodaló  
Mauricio Botinas Escarrabill.  
Gregorio Perez Martinez.

Benigno Sanchez Casillas.  
José Bustamante Ruiz.  
Ramon Blanco Cao.

*Sargento segundo.*

Tomás Huguet Figuerola.

*Cabo segundo*

Tomás Turmos Casas.

*Soldados segundos.*

Juan Bustamante Blanco.

Francisco Sanchez Plá.

Luciano Igarzaba Alzueta.

Manuel Simon Perez.

Vicente Rodriguez Castañon.

José Ferreira Martinez.

Jesús Elias Alvarez.

Bls Coll Andreu.

Marcelino Parro Capuo.

Manuel Felipe Sanz.

Juan Perez de Coba.

Juan Estéban Berdeguer.

Miguel Sorrondegui Echevarría.

Francisco Navas Mendez.

José Antonio Iturbe Zugasti.

Tomá Rodriguez Losada.

Isidoro Lumia Hernandez.

Antonio Rodriguez Barrera.

Celestino Herrero Miguel.

Ruñino Elizalde Casas.

José Alsina Anguera (a) Portales.

Salvador Conejero Miso.

Juan Callecó Ballada.

Domingo Selvós Valien

Antonio Nogueira Villar.

Vicente Bou Navarro.

Francisco Espejo Suarez.

José Garcia Salas.

Justo Tendillo Bravo.

Joaquin Mauriño Bermudez

Luis Gabarró Barciano.

Juan Vilella Salvat.

*Cabo primero.*

Antonio Lopez Suarez.

*Soldados.*

Vicente Clemente Martinez

José Gonzalez Olivera.

José Torres Mas

Simon Sanchez Ojeda.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de pago que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Número 3.062 de turno.—José Ruiz Fernandez, soldado, tiene de alcances 1.440 pesetas y regresó en Junio de 1873.

Núm. 3.726 de id.—Luis Saez Marin, soldado, tiene de alcances 456 pesetas 20 céntimos y regresó en Agosto de 1874.

Núm. 4.214 de id.—José Molina Millan, soldado, tiene de alcances 442 pesetas y regresó en Mayo de 1875.

Núm. 2.248 de id.—Juan Tabasco Cuevas, soldado, tiene de alcances 880 pesetas 70 céntimos y regresó en Marzo de 1876.

Núm. 9.101 de id.—Manuel Quesada Escobar, soldado, tiene de alcances 1.099 pesetas 55 céntimos y regresó en Julio de 1876.

Núm. 2.751 de id.—Prudencio Blanco Perez, soldado, tiene de alcances 591 pesetas 80 céntimos y regresó en Agosto de 1876.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1759.

### COMISION ESPECIAL

de

ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Por oficio de 15 del pasado Julio se concedió á las Juntas municipales de Amillaramientos quince dias para que remitiesen á esta Jefatura las propuestas de tipos medios y cuenta de productos y gastos.

Ha transcurrido el plazo sin que ninguna de las Juntas haya evacuado el servicio que se le encomendaba, y como quiera que esta Jefatura señala plazos y dicta disposiciones en vista de órdenes terminantes de la Superioridad, le es imposible separarse de ellas ni modificarlas en mucho ni en poco; se previene á las Juntas que el 10 del actual se propondrá la imposición de multa á los Vocales de las mismas que para entonces no hayan remitido á esta Comision por triplicado las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos.

Esta Comision debe hacer presente á las Juntas, y les ruega que de ello se persuadan, que ha llegado el momento de atender con preferencia y bien al servicio de reforma de Amillaramientos, y que bajo ningun concepto se permitirá que las órdenes superiores y las de esta Jefatura, se desatiendan ó queden olvidadas.

De la presente circular deberá V.

dar conocimiento á la Junta de su digna presidencia.

Tarragona 4 de Agosto de 1881.—Jual Bol.

Núm. 1760.

Circular.

No habiendo remitido la Junta de su digna presidencia el duplicado de las cédulas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de ese término municipal con sus respectivas carpetas y relaciones, por cuya morosidad han sido multados los individuos de esa Junta por el Sr. Gobernador civil, á tenor de lo dispuesto en el art. 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y llenado el requisito que establece la Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* de 12 de Octubre de 1880, prevengo á V. que si para el dia 12 del presente mes no se han recibido en esta Comision los documentos precitados, se procederá al envío de empleados administrativos que realicen el servicio á esa Junta encomendada, con las dietas de ocho pesetas, mas los gastos de viaje, gastos y dietas, cuyo abono corresponderá á los individuos de esa Junta.

De la presente se servirá dar lectura á los Vocales de la Junta que preside.

Tarragona 4 de Agosto de 1881.

—Juan Bol. — Sres. Alcaldes - Presidentes de las Juntas municipales de Amillaramientos de los pueblos de

Alforja.	San Carlos de la
Almóster.	Rápita.
Ascó.	Mora de Ebro.
Arbolí.	Prat de Compte.
Aiguamurcia.	Falsét.
Albiñana.	Gratallops.
Arbós.	Lloá.
Albiol.	Molá.
Alcover.	Morera.
Alió.	Pradell.
Cabra.	Tivisa.
Ciurana.	Vilanova de Prades.
Cornudella.	Blancafort.
Botarell.	Forés.
Batea.	Montblanch.
Benisanet.	Pira.
Catllar.	Querol.
Constantí.	Senant.
Corbera.	Solivella.
Gandesa.	Vimbodí.
Freginals.	Bonastre.
Horta.	Nou. (La)
Irlas.	Santa Oliva.
Musara.	Vespella.
Reus.	Figuerola.
Riudecols.	Milá.
Viñols.	Núllles.
Morell.	Plá de Cabra.
Pallaresos.	Pont de Armentera.
Vilaseca.	Puigpelat.
Rasquera.	Vilallonga.
Tortosa.	Villarrodona.

Núm. 1761.

Don Juan Bol y Buyolo, Jefe honorario de Administracion y Jefe de la Comision especial de Estadística territorial y sus agregadas de esta provincia.

Hago saber: Que autorizado por la Direccion general de Contribuciones

en órden circular de 29 de Diciembre último, para proceder á la comprobacion pericial en los pueblos de esta provincia, segun se anunció en el *Boletín oficial* núm. 18 de fecha 21 de Enero pasado, he dispuesto se lleve á efecto dicha comprobacion en la ciudad de Tortosa y pueblos de su partido, y á este fin se ha designado á los Sres. D. José Simon Ballvé y Plana y D. José Reboltós Tomás, peritos de la riqueza rústica y urbana.

Por lo tanto, encarezco á los señores propietarios, inquilinos y colonos, la conveniencia de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, no pongan impedimento alguno á los peritos en el libre ejercicio de su cometido, antes por el contrario les presten toda la cooperacion que les demanden, la que es de esperar de la sensatez y cultura de los señores propietarios y colonos.

Tarragona 4 de Agosto de 1881.—Juan Bol.

Núm. 1762.

Don Modesto Gonzalez de la Granja, Abogado, Secretario del Ayuntamiento y Alcaldía constitucional de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento del actual año, que obra en la Secretaría de mi cargo, consta un acta del tenor siguiente:

«En las Casas Consistoriales de la ciudad de Tortosa á los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Falcó y Olesa, presentes los Sres. Concejales Piñol, Pedrola, Arnau, Burcet, Guarch, Sabaté, Maña, Lledó, Esteve, Roca, Bermejo, Abaria, Pastor, Escardó, Domingo, Canivell; é individuos de la Junta municipal asociados José Roca, Mateo Cartes, Jaime Curto, Agustín Escrivá, Juan Painous, Tomás Aguilá, Juan Aguilá, Juan Bautista Andrés, José Zaragoza, José Rollan, Andrés Subirats, Juan Colomé y Antonio Mestre; y concurrencia de mí el infrascrito Secretario, el Sr. Presidente dirigió la palabra á la Junta encareciendo la necesidad de que todos y cada uno de los presentes votaran con arreglo á conciencia los artículos del presupuesto que no son en manera alguna exagerados, para cubrir las necesidades del Municipio segun habia de verse acto continuo por lectura íntegra y detallada que del mismo habia de darse; puesto en parangon para su mejor exámen con el que ha regido el año próximo pasado.

—Sin discusion y por unanimidad quedó aprobado el capítulo primero, gastos del Ayuntamiento, importante treinta mil ciento ochenta y seis pesetas, en vez de las cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas consignadas en el del año anterior, obteniéndose una economía de alguna consideracion.—Asimismo fueron aprobados los capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto sin discusion y por unanimidad, importantes catorce mil dos pesetas cincuenta céntimos; cincuenta

mil novecientos cincuenta en cincuenta; treinta y una mil setecientos diez y nueve, y diez y seis mil doscientas ochenta y cinco con veinticinco respectivamente, obteniéndose en todos ellos notables economías objetivo primordial y principal fundamento á que la Comision obedeció en la confeccion y cumplimiento de este cardinal servicio.—Puesto á discusion el artículo primero del capítulo sexto en el que figuran veinticinco mil pesetas para la recomposicion del puente de barcas, el Sr. Mañá usó de la palabra significando que la mencionada cantidad no debe ser consignada, por cuanto perteneciendo el puente á la Excm. Diputacion provincial, de cuenta de esta Corporacion deben ser los gastos que ocasione la reparacion y sostenimiento del mismo.—Contestó el Sr. Presidente manifestando que hasta la fecha no se habia dilucidado de una manera clara y terminante si el puente era ó no de pertenencia de la Diputacion provincial, y que la consignacion en el presupuesto municipal obedecía á la perentoriedad de la recomposicion por el mal estado en que se encuentra.—Propuso el Sr. Pastor que no figuraran las veinticinco mil pesetas en el presupuesto y verificadas las obras se satisficiera del contingente provincial.—El Sr. Presidente contestó al señor Pastor que su proposicion era irrealizable, puesto que en cierto modo constituiría una transferencia para la cual no se hallaba autorizada la Corporacion y que á mayor abundamiento no yendo incluida en presupuesto la cantidad no podría invertirse en las obras que el puente exige.—Si no ha de ser del contingente, dice el Sr. Pastor, que desaparezcan del presupuesto las veinticinco mil pesetas consignadas.—El Sr. Presidente dijo, que como quiera que se halla aun pendiente la decision sobre la pertenencia del mencionado puente, y exigiendo el mismo segun dictámen facultativo, una recomposicion inmediata si ha de evitarse desaparicion; la Comision de presupuestos al confeccionar los que se están discutiendo, habia tenido en cuenta esta vitalísima consideracion y sin querer prejuzgar cuestiones cuya resolucion no le competía, habia creído conveniente consignar las veinticinco mil pesetas presupuestadas por el facultativo que hizo el exámen; pero siempre en concepto de anticipo, que en vista de la necesidad de la reparacion hace este Municipio, sin perjuicio de exigirlo en su dia de quien corresponda; despues de estas esplicaciones dadas por el Sr. Presidente, quedó aprobado el artículo en la forma significada, como igualmente lo fueron las restantes del presente capítulo que asciende á treinta mil quinientas pesetas.—Sin discusion fueron aprobados los capítulos séptimo y octavo, importantes siete mil ciento sesenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos, y doscientas pesetas respectivamente.—Entrando en el exámen del capítulo noveno, fueron aprobados sin discusion los tres primeros artículos, suscitándose esta en los catorce, quince y diez y seis, en los cuales se consig-

na cantidades por valor de cuatro mil pesetas, setecientas cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco respectivamente para pago de los débitos que tiene pendientes el Municipio con D. Domingo Falcó, D. José Antonio de Paz y D. José Mirapeix.—El Sr. Pastor propone se examine si los mencionados débitos figuran en presupuestos anteriores, porque en tal caso no pueden ir consignados en el presente.—El Sr. Andrés dice que encuentra muy extraño que siendo los referidos créditos de bastante antigüedad no se hayan consignado en otras ocasiones y se pretendía ahora verificarlo.—Después de un breve debate sobre el particular, acordóse, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Pastor, nombrar una Comisión que procediera al examen referido, y caso de que efectivamente no hayan figurado en épocas anteriores, se consigne en el actual, quedando constituida la Comisión por los Sres. Pedrola, Pastor, Maña, Rollan y Andrés.—Puesto á discusión el capítulo décimo en su artículo octavo que se consignen mil pesetas para la esplanación de las calles del ensanche del Temple, el Sr. Pastor dijo creía conveniente se suprimiera la referida consignación porque puede venir aprobado el plano del ensanche contentiendo algunas modificaciones en las vías públicas, y en este caso sería infructuosa y de ninguna utilidad la cantidad invertida.—Con cuyo parecer conformóse la Asamblea, quedando en su virtud acordada la supresión y aprobado el capítulo en la cantidad de veintiuna mil setecientas pesetas.—Asimismo lo fué el capítulo once por la figurada cantidad de diez mil pesetas.—En este estado se suspendió la sesión hasta tanto que la Comisión nombrada emita dictámen sobre la consignación en los artículos catorce, quince y diez y seis de su capítulo nueve; extendiéndose la presente acta que firmarán todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico.—Domingo Falcó.—Manuel Piñol.—Francisco Pedrola.—Francisco Domingo Arnau.—Juan Burcet.—Manuel Guarch.—Pedro Sabaté.—Francisco Maña.—Juan Bautista Esteve.—Francisco Roca.—Trinidad García de Bermejo.—Mariano de Abaria.—Juan Pastor.—José Escardó.—Francisco Domingo.—Francisco Canivell.—José Roca.—Mateo Cartes.—Jaime Curto.—Agustín Escribá.—Juan Painous.—Tomás Aguilá.—Juan Aguilá.—Juan Bautista Andrés.—José Zaragoza.—José Rollan.—Andrés Subirats.—Juan Colomé.—Antonio Mestres.—Modesto Gonzalez, Secretario.»

Es copia.—Modesto Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Falcó.

«En las Casas Consistoriales de la ciudad de Tortosa á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Manuel Piñol y Navas, por no poder asistir el Sr. Alcalde Presidente Don Domingo Falcó y Olesa, con presencia de la Asamblea municipal y de los señores Concejales Pedrola, Arnau, Burcet, Guarch, Sabaté, Maña, Lledó,

Esteve, Roca, Bermejo, Abaria, Pastor, Escardó, Domingo, Canivell y Vocales asociados José Roca, Mateo Cartes, Jaime Curto, Agustín Escribá, Francisco Baiges, Tomás Aguilá, Juan Aguilá, Juan Bautista Andrés, José Zaragoza, José Rollan, Andrés Subirats, Juan Colomé y Antonio Mestre, asistidos de mí el infrascrito Secretario, siendo las nueve de la noche, declaróse abierta la sesión según el acuerdo anterior para resolver acerca del dictámen que ha de emitir la Comisión que se nombró para informar sobre las cantidades consignadas en los artículos catorce, quince y diez y seis del capítulo noveno del presupuesto, y continuar la discusión de este, dando principio á la sesión por la lectura del acta del anterior, que fué aprobada.—El Sr. Pedrola, como Presidente de la Comisión, presentó el dictámen cuyo tenor literal es el siguiente:—«La Comisión nombrada para entender en el examen de los antecedentes relativos á los débitos consignados en presupuestos á favor de los señores D. Domingo Falcó, D. José Antonio de Paz y D. José Mirapeix, tiene el honor de exponer á la consideración de la Asamblea lo siguiente:—Por lo que respecto al artículo catorce del capítulo noveno del presupuesto discutido, en el que se consignan cuatro mil pesetas para pago de lo que se resta á Don Domingo Falcó por el derribo de una casa de su propiedad situada en la barriada del Rastro; la Comisión, vistos cuantos documentos obran en Secretaría referentes al asunto, y se han exhibido á la misma, es de parecer que dada la falta de expediente justificativo del débito, pues no puede calificarse de tal el cúmulo de papeles y datos que sin coordinación alguna y en confuso desorden existen, observándose además la falta de algunos de primordial importancia, apareciendo no obstante de estos defectos, no sólo que el Ayuntamiento no adenda la cantidad objeto del presente informe, si que por el contrario es acreedor el Municipio del Sr. Falcó, según se deduce de las actas presentadas; es de parecer, repite que no pudiendo informar con pleno y exacto conocimiento de causa sobre la misión que se la ha confiado, debe incoarse el oportuno, formal y debido expediente, para que de sus resultados pueda en su día fallarse, con arreglo á justicia, debiendo entretanto eliminarse del presupuesto la referida cantidad de cuatro mil pesetas.—Por lo que hace al artículo quince del mismo capítulo en el cual se consignan setecientas cincuenta pesetas para satisfacer á D. José Antonio de Paz por la transacción de un pleito, á causa de haberse derruido un puente en el punto denominado Puet fondo, opina la Comisión que, siendo infinitos los créditos que pesan contra este Ayuntamiento de fecha muy anterior al del reclamante y dado el estado angustioso en que se encuentra el Municipio por su exhausto tesoro, no puede accederse á lo reclamado por el solicitante, y que en su día se acordará pase á ocupar el turno que le corresponde en unión con los demás créditos.—Distinto es el

parecer de la Comisión por lo que atañe al artículo diez y seis en el que se consignan dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas, para satisfacer á Don José Mirapeix por gastos de acarreo, media labra etc. de maderas para el puente de barcas.—Resulta efectivamente que dicho señor realizó un convenio con la Comisión especial nombrada para proveer las necesidades del expresado puente, según consta en acuerdo de la sesión del nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres, y por cuyo convenio se obligó el Sr. Mirapeix á facilitar doscientas cincuenta ó mas cargas de madera del país á condición de reintegrárselas el Municipio á la primera corta forestal, abonándole seis pesetas cincuenta céntimos por cada carga en concepto también de reintegro, supuesto que él anticipaba los gastos de acarreo, media labra etc.—Si bien las cargas de madera que ascendieron á trescientas treinta, le fueron devueltas á su tiempo, no sucedió así con la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas importe del acarreo y demás operaciones.—De entonces acá no han venido consignadas en presupuesto, no obstante haberlo así ordenado el M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia en veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; y toda vez que la pretensión es justa y legal, estima la Comisión debe ir consignada la mencionada cantidad en los presupuestos.—Tal es el dictámen con que la Comisión evacúa, según su leal saber y entender, el cometido que la Asamblea se dignó conferirla.—Tortosa catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Pedrola.—Juan Pastor.—José Rollan.—Juan Bautista Andrés.—Francisco Maña.—Y conforme la Asamblea en un todo por lo expuesto por la Comisión, acordó suprimir del presupuesto las cantidades consignadas á favor de D. Domingo Falcó y Olesa y de D. José Antonio de Paz quedando subsistente la figurada para satisfacer á D. José Mirapeix.—En su consecuencia quedó aprobado el capítulo nueve por la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas veintisiete céntimos.—Continuando la discusión del presupuesto, se aprobó el de gastos por la cantidad total de doscientas ochenta y una mil trescientas cuarenta y siete pesetas diez céntimos.—Puesto á discusión el presupuesto de ingresos, fueron aprobados todos sus capítulos en la forma siguiente:—El primero por la cantidad de setecientas una pesetas nueve céntimos.—El segundo por la de seiscientos veintinueve setenta y cinco céntimos.—El tercero por la de veintinueve mil veintiseis pesetas.—El cuarto por la de seis mil setecientas cincuenta y una.—El quinto por la de ciento cincuenta.—El séptimo por la de dos mil trescientas, en atención á haberse rebajado las mil pesetas que figuran como productos del ensanche, en su artículo once, relación número catorce.—Importa el total del presupuesto de gastos la cantidad de doscientas ochenta y una mil trescientas cuarenta y siete pesetas diez céntimos,

é importando el de ingresos treinta y nueve mil quinientas cincuenta y siete pesetas setenta y nueve céntimos, queda por tanto un déficit á cubrir con arbitrios, impuestos y recargos legales consistente en doscientas cuarenta y una mil setecientas ochenta y nueve pesetas treinta y un céntimos; y fueron acordados los siguientes:

	Pesetas Cént.
Recargo ordinario sobre la riqueza imponible por la contribución de inmuebles y que su ingreso se calcula, deducido el dos sesenta y dos por ciento por premio de cobranza al Banco de España, en la cantidad de treinta y siete mil pesetas.....	37.000'00
Recargo del diez por ciento sobre las cuotas que se pagan al Tesoro por la contribución industrial, calculándose su importe en tres mil pesetas.....	3.000'00
Recargo del quince por ciento sobre las cuotas de las cédulas personales y que su ingreso se calcula en quinientas pesetas.....	500'00
Recargo del ciento por ciento sobre los derechos de consumos y cereales importando ciento diez mil novecientos veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos.....	110.925'65
Arbitrio de carros que se exigirá según costumbre y con arreglo á la tarifa número cuatro y que se calcula producirá un ingreso de diez mil pesetas.	10.000'00
Arbitrio sobre canalones, albañales, uso y ocupación de la vía pública que se exigirá con arreglo á la tarifa número tres, calculándose su ingreso en diez mil pesetas.....	10.000'00
Acordóse asimismo por unanimidad para el año económico actual el recargo extraordinario del ciento por ciento sobre el encabezamiento de la sal que satisface este Ayuntamiento á la Hacienda pública, á cuyo efecto se formará el oportuno expediente y remitirá por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando su autorización, ascendiendo dicho recargo á la cantidad de diez y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesetas.....	17.856'00
Sumando el total de ingresos la cantidad de ciento ochenta y nueve mil doscientas ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos.....	189.281'65

Para cubrir el déficit resultante de cincuenta y dos mil quinientas siete pesetas sesenta y seis céntimos, se autoriza al Ayuntamiento para verificar un repartimiento vecinal en los términos que previene la ley Municipal y reglamento para su ejecución en este caso.—También se acordó autorizar al Ayuntamiento para que, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley Municipal, reglamento del ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho y ley de veintiocho de Abril del cuarenta y nueve, exigir cuatro prestaciones personales á cada uno de los habitantes de las partidas rurales y casco de la ciudad para la recomposición de caminos y demás obras, pudiendo hacerse la conversión en dinero en la proporción siguiente:—Por cada prestación personal una peseta cincuenta céntimos, á excepcion de los menores de veinte años y mayores de diez y ocho que podrán redimirla por una peseta.—Por cada carro obligado á este servicio cinco pesetas.—Con lo cual se dió por terminada la discusión y aprobación de los presupuestos del corriente año, previniendo que se expongan al público por término de ocho días, finidos los cuales, se elevarán á la aprobación del Il. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme está mandado.—Y para que conste se extiende la presente acta que firmarán todos los Sres. Concejales y Vocales concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Manuel Piñol.—Francisco Pedrola.—Francisco Domingo Arnau.—Juan Burcet.—Manuel Guarch.—Pedro Sabaté.—Francisco Maña.—Juan Bautista Esteve.—Francisco Roca.—Trinidad García de Bermejo.—Mariano de Abaria.—Juan Pastor.—José Escardó.—Francisco Domingo.—Francisco Canivell.—José Roca.—Mateo Carles.—Jaime Curto.—Agustín Escibá.—Tomás Aguilá.—Juan Aguilá.—Juan Bautista Andrés.—José Zaragoza.—José Rollan.—Andrés Subirats.—Juan Colomé.—Antonio Mestre.—Modesto Gonzalez, Secretario.»

Así es de ver y consta del acta original y á la que me refiero, librando el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tortosa á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Modesto Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Falcó.

Núm. 1763.

Don Pedro Dalmau Gallisá, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Salomó, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el corriente año, se halla la que copiada literalmente sigue:

«En el pueblo de Salomó á los treintinno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martí Puig, con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales asociados que al

final se expresan, despues de aprobada la sesión anterior, declaró el Sr. Presidente abierta la sesión manifestando que el objeto de esta era discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico de 1881 á 82, el cual estaba sobre la mesa con todas sus relaciones y comprobantes.—Enterados dichos señores, fueron examinando el presupuesto de gastos capítulo por capítulo y artículo por artículo, importante cinco mil quinientas veintinueve pesetas sesenta y seis céntimos, y encontrándolo arreglado á las necesidades del pueblo, lo aprobaron en todas sus partes.—En seguida se pasó á examinar el de ingresos, el cual importa la cantidad de trescientas pesetas, resultando en el un déficit de cinco mil doscientas veinte y nueve pesetas setenta y seis céntimos.—En este estado se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el mencionado déficit, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la vigente ley municipal y demás disposiciones sobre esta materia, por unanimidad se acordó imponer un recargo del cuatro por ciento sobre la riqueza territorial á los vecinos y hacendados forasteros; un diez por ciento sobre la contribución industrial; un ciento por ciento sobre el cupo de consumos y su reparto vecinal sobre las utilidades de los vecinos, importando en junto tres mil trescientas setenta y siete pesetas segun se calcula que podrán producir.—Agotados todos los recursos que autorizan las leyes, y quedando todavía un déficit de mil ochocientos sesenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos, se pasó á discutir el modo de cubrir el expresado déficit; y en vista de que no puede rebajarse ninguno de los capítulos del presupuesto de gastos, puesto que todos ellos son de absoluta necesidad, y no pudiendo establecerse ningun otro arbitrio de los que permite la vigente ley municipal, mas que el que vá consignado en los ingresos ordinarios; en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales les confiere el artículo diez y seis de la ley de presupuestos de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, Reales órdenes de tres de Agosto del mismo año y demás disposiciones posteriores, acuerdan por unanimidad el recargo extraordinario de un ciento por ciento sobre el impuesto de la sal y otro ciento por ciento sobre el cupo de consumos, importantes mil ochocientos sesenta y tres pesetas, con cuyos recargos quedará cubierto el déficit y un sobrante de treinta y cuatro céntimos de peseta; solicitando al efecto del Gobierno de S. M. la correspondiente autorización, y dar á este acuerdo la publicidad necesaria, insertándolo en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos oportunos, levantándose la sesión despues de firmar esta acta los Sres. Presidente, Concejales y asociados que saben, y por los que nó, lo verifica el infrascrito Secretario, de que certifico.—José Martí, Alcalde.—José Recasens, Regidor.—Juan Fortuny, Síndico.—La Junta municipal.—José

Martí Badía.—A sus ruegos de los señores Concejales D. Pedro Figarola Vives, D. José Casas, D. Juan Lluís y D. José Gallofré y los asociados Don Francisco Fortuny Vives, D. Pablo Martí Gavaldá, D. José Solé Recasens, D. José Solé Lluís, D. José Figuerola Pascual y D. José Colet Robert, que no saben escribir, firmo por ellos y por mí.—Pedro Dalmau, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el citado pueblo de Salomó á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro Dalmau.—V.º B.º—El Alcalde, José Martí.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de MONTROIG durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.*

Día 3 de Abril.—Extraordinaria.—Se acuerda celebrar la segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos á libre venta, por las dos terceras partes del tipo para cubrir el cupo de consumos del año económico de 1881 á 82, no obstante de que la primera subasta no ha dado ningun resultado.

Día 9.—Ordinaria.—Se acuerda dar cumplimiento á la circular núm. 625 sobre cuentas municipales, y son aprobadas por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las relativas á esta villa y pertenecientes al año económico de 1879 á 80, acordando pasarlas á la Junta municipal para su revisión y dictámen definitivo.

Día 16.—Se da cuenta de que la segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos á libre venta, celebrada al día 12, no habia dado ningun resultado, y se acuerda remitir á la Administración económica la certificación prevenida en el 2.º párrafo del art. 32 de la circular de fecha 6 del año último.

Día 24.—Extraordinaria.—La Junta municipal emite su dictámen definitivo en las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al año económico de 1879 á 80, acordando remitirlas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Día 29.—Ordinaria.—Con arreglo al art. 57, párrafo 2.º de la vigente ley Municipal, se procede á la designación de Presidente de la mesa interina para las elecciones municipales que deben tener lugar los días 1, 2, 3 y 4 del próximo Mayo, acordando su publicación en la parte exterior del colegio, así como fijar en el mismo sitio una lista certificada de los electores del mismo.

Día 8 de Mayo.—Se procede al escrutinio general de este distrito municipal ó resumen de los votos emitidos en los días 23 y 4 del actual, y son proclamados Concejales D. Antonio Benaiges Llobet, D. Francisco Castellnou Vicens, D. José Solé Cabré, D. Pedro Benaiges Arnal y D. Juan Boronat Fraga, acordando se exponga al público en cumplimiento de la ley.

Día 15.—El Ayuntamiento y Junta pericial aprueba el apéndice al amilla-

ramiento, ó sea el movimiento que ha tenido la riqueza en el año último, como base del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1881 á 1882.

Día 22.—No hubo sesión en este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 29.—Se acuerda el nombramiento de un Comisionado del Ayuntamiento para verificar la entrega de los mozos obligados para la revisión de expedientes de los tres reemplazos anteriores y de los documentos á ellos referentes el día 3 del próximo Junio ante la Excm. Diputación provincial. Se acuerda asimismo publicar un bando para conocimiento de los demás interesados en dicho reemplazo por si desean concurrir á aquel acto. Es leida una instancia suscrita por José Aragonés y Savall exponiendo los perjuicios que le ocasionan las letrinas de la Escuela de niños, y se acuerda sea reconocida la pared colindante con la casa del exponente por personas competentes, para que manifiesten si es cierto lo alegado y el coste de las obras que en tal caso habrán de ejecutarse.

Día 4 de Junio.—Se acuerda la distribución del agua sobrante de las fuentes públicas de la Escuela de niños y de la Iglesia, quedando atendidas en la parte que ha sido posible las demandas de agua que este año se han presentado.

Día 12.—Se acuerda por unanimidad nombrar Agente de negocios de este Ayuntamiento en Madrid á D. Mariano Reól, para que en nombre de este Ayuntamiento gestione y perciba el importe de los intereses de las láminas de propiedad de este Municipio.

Día 19.—El Ayuntamiento y Junta pericial aprueban en todas sus partes el repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1881 á 82, acordando sea expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días. Son presentados los expedientes de apremios por inmuebles correspondientes á los años económicos de 1878 á 79 y de 1879 á 80, y se acuerda la declaración de fallidos á los considerados como tales y la certificación de sus fincas á los que tengan bienes con que responder.

Día 26.—Se acuerda la formación de una circular que se expedirá en 29 del actual, para avisar á los nuevos Concejales y á los que han de quedar como tales continuando en la Corporación, la que suscribirán todos como prueba de quedar enterados.

Dada cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia del extracto que antecede, en sesión de este día es aprobado, y se acuerda remitirlo al M. Il. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Montroig 31 de Julio de 1881.—El Alcalde, José M.º Pascual.—P. A. D. A., Francisco Gascó, Secretario.